

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de abril de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 1**, “Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco” , integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Nelson Díaz, Mag. Maite Ciarniello y Dra. Esc. Ericka Díaz; **Delegados Empresariales:** Dr. Raúl Damonte y Dr. Roberto Falchetti, **Delegados de los Trabajadores.** Sres. Federico Barrios, Hebert Figuerola; quienes hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Este Consejo se reunió los días 12 de marzo, 8 y 20 de abril sin alcanzar acuerdo, por lo cual la delegación del M.T.S.S. presentó a las partes sociales su propuesta de votación. En el día de la fecha, con la conformidad de los delegados de los tres sectores, en cumplimiento de lo previsto por el Art. 14 de la Ley 10.449; se procedió a votar la propuesta del Poder Ejecutivo que se consigna en las clausulas siguientes:

SEGUNDO: Propuesta de votación del Poder Ejecutivo. Vigencia del acuerdo. El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

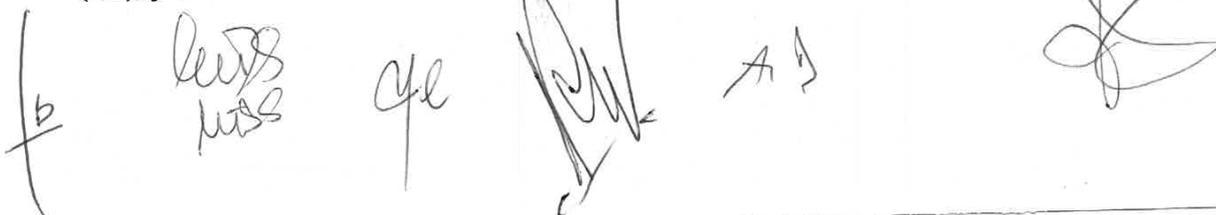
TERCERO: Ámbito de aplicación. La presente propuesta tiene carácter nacional y abarca a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes del Grupo 1, “Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco” cuyos convenios y/o decisiones de Consejos de Salarios hayan vencido el 31/12/20, (Subgrupo 1, Capítulo 1 “Industria Láctea”, Subgrupo 2 “Empaque y Envasado de Frutas, Verduras y Hortalizas”, Subgrupo 8, Capítulo 2 “Grasas y Margarinas”, Subgrupo 11 Bodegas y Subgrupo 12, Capítulo 1, Bandeja 1 “Panaderías con Planta de Elaboración”).

CUARTO: Ajuste salarial.

4.1 Ajuste general. Se establece un aumento nominal fijo de 3% al 1° de julio de 2021. Los sectores más afectados, entendiendo por tales aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes al BPS, igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, (caída inter-anual de cotizantes igual o superior al 10%); aplicarán este aumento nominal el 1° octubre de 2021. En el caso, dada la información proporcionada por el BPS, en tanto la caída inter-anual del empleo en el Subgrupo 2 “Empaque y Envasado de Frutas, Verduras y Hortalizas” fue de 19,84%, el ajuste del 3% se concretara el 1° de octubre del presente.

4.2 Ajuste salarial adicional. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22,595 al 1o de enero de 2020 (5BPC) recibirán, en la oportunidad que corresponda (julio 2021 u octubre 2021), un aumento adicional de 1%, que no será descontado del correctivo final.

QUINTO. Correctivo final. Una vez conocidos los datos del IPC registrado en el período de vigencia de la presente decisión, se aplicará un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil 2021, descontando el aumento salarial nominal otorgado de 3% en el período (1/7/21 o 1/10/21, según corresponda), sin tener en cuenta el 1% adicional descripto en la cláusula cuarta (4.2), y descontando también la caída del PBI en el año 2020.



SEXTO. Recuperación salarial. La pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la 8a. Ronda, será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1o de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

SEPTIMO. En este estado se aprueba la propuesta con el voto conforme de los delegados del Poder Ejecutivo y del sector empleador, votando en contra los delegados del sector trabajador.

Leída que fue, se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el día de la fecha

Federico Barros


MISS



Jaime Lizaruello

MISS




A. Bouff.